CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de junio de 2021**.** Pasa a Despacho del Señor Juez proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00061-00, informando que el día 28 de mayo de 2021 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara, teniendo en cuenta que el auto interlocutorio No. 241 del 20 de mayo de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico del día 21 de mayo de 2021; **la parte actora guardó silencio**. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P**
Demandados:	**SILVIO LÓPEZ y JAVIER LONDOÑO.**
Radicado:	**170884089001-2021-00061-00**
Auto Interlocutorio N°	**285**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo instaurado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P**, a través de apoderado judicial, en contra de **SILVIO LÓPEZ y JAVIER LONDOÑO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06628778f5f6932448697af2a6c19780bc18a437b4e7fb81d606a20f95561828
Documento generado en 03/06/2021 08:30:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica